



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2017-0007100
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DEMANDADO: EDSON ANDRES LONDOÑO SUPELANO
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 112 REQUERIMIENTO TRANSUNION.
TRAMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte actora solicita a través del correo del juzgado, se requiera a **TRANSUNION** para que informe que cuentas posee el demandado. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 09 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, y el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

Ahora, atendiendo a lo normado en el Numeral 4º del Artículo 43 del C.G.P., resulta plausible en el sentido de la información respecto de información financiera de informar en qué bancos tiene actividad financiera, pero no en cuanto a los números de cuentas por tratarse de información sensible y confidencial.

Así las cosas, se ordena requerir a la entidad **TRANSUNIÓN**, a fin de informar a este Despacho judicial las entidades en las cuáles tiene actividad financiera el señor **EDSON ANDRES LONDOÑO SUPELANO** identificado con CC 1.098.773.320. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y remítanse a la dirección de correo electrónico de transunión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d12832167f157862abd9c0018d465cd187d3df3d05300c945a7cb9cae64a3d6**

Documento generado en 09/03/2022 12:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>